

**PROVINCIA DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS**  
**REGISTRO VOLUNTARIO DE PROVEEDORES**

Requisitos de Inscripción

REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA:

Requisitos básicos a cumplir por personas físicas y Jurídicas

- 1) Presentar una solicitud de inscripción cumplimentada en todas sus partes y suscripta por el responsable o persona autorizada por contrato, estatuto o poder. En todas los casos las firmas deben ser certificadas por Institución Bancaria, Escribano Público, Juez de Paz o ante este Registro.
- 2) Dicha solicitud incluirá información sobre la actividad principal y detalle completo de los rubros que comercializa, según el Nomenclador de Insumos vigente.
- 3) Fijar domicilio legal dentro de la zona urbana del Gran Mendoza (Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján) e indicar domicilio real.
- 4) Facultar a la Dirección de Compras y Suministros para inspeccionar locales y requerir los informes necesarios a fin de verificar los datos suministrados.
- 5) Conjuntamente con la solicitud deben adjuntar:
  - a) Declaración Jurada donde el proveedor declara no encontrarse comprendido en ninguna de las causales previstas en las prohibiciones para contratar y para inscribirse.
  - b) Original y copia de los comprobantes de inscripción con los números del organismo de previsión social correspondiente, C.U.I.T. e Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido bajo el régimen del Convenio Multilateral; o de los comprobantes de exención; firmado por la persona que suscriba la solicitud mencionada en el inciso 1°. El original será devuelto una vez certificada la copia.
  - c) Estado Patrimonial y de Resultados o Manifestación de Bienes, según corresponda, firmado por la persona que suscriba la solicitud mencionada en el inciso 1° y por un Contador Público Nacional. en el caso de que este último pertenezca a otra provincia, su firma deberá ser legalizada por el Colegio Profesional respectivo. Los mismos no podrán tener más de seis meses de antigüedad.
  - d) Listado mencionando instituciones bancarias, empresas con que opera y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y Privadas, de las que ha sido proveedor.

Personas Jurídicas:

- 6) Cuando la inscripción sea solicitada por persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados en los incisos anteriores, juntamente con:
  - a) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos y con constancias de sus inscripciones en los registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por Escribano Público y en el caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente.
  - b) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los Directores, Consejeros, Socios Gerentes, u otros funcionarios con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate; asimismo, en su caso, deberá adjuntarse copia del acta donde se dispuso la distribución de los cargos. Toda esta documentación deberá ser certificada por Escribano Público y en el caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma por el Colegio de Escribanos respectivo.

#### Sociedades Extranjeras

7) Sociedades Extranjeras que realizan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, con sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente en el país: Se exigirá cumplir los requisitos y presentar las documentaciones de acuerdo con lo establecido en el inciso 6) precedente. Además, cuando se trate de documentación que provenga del exterior, deberá estar certificada por Notario, autenticada por el organismo competente del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y traducida al idioma español por Traductor Público Matriculado y su firma autenticada por el Consejo Provincial correspondiente. En caso de que la traducción se realice en el extranjero, deberá ser a su vez legalizada por el Ministerio de Exteriores y Culto.

#### Sociedades de Hecho

8) Las Sociedades de Hecho o Irregulares: Para obtener su inscripción en el Registro Voluntario de Proveedores de la Provincia de Mendoza, además de los requisitos básicos con la salvedad de que la solicitud de inscripción será suscripta por todos los componentes, con certificación de sus firmas, también se deberá acompañar manifestación de bienes particulares de cada componente, con el estado patrimonial de la Sociedad suscripto por todos los socios, todo ello con la firma del Contador Público y la certificación del Consejo Profesional de ciencias Económicas en aquellos casos en los que el profesional pertenezca a otra provincia.

#### Apoderados

9) Apoderados: En los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder explícito deberá estar certificado por Escribano Público y en el caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo. Cuando se trate de documentación que provenga del exterior, se deberá cumplir a tal efecto, lo establecido en el inciso 7) precedente.

#### Intervención de Profesionales

10) Intervención de profesionales: Cuando en los tramitaciones deban intervenir profesionales, las firmas de éstos deberán presentarse en el original y en el caso de pertenecer a otra provincia, deberán estar certificadas por los Consejos o Colegios Profesionales respectivos.

#### Importadores

11) Importadores: Deberán presentar certificado de importador extendido por autoridad oficial competente, además de cumplir con los requisitos básicos enumerados anteriormente.

#### Modificaciones de la Información

12) Modificaciones de la información: Cuando se opere alguna modificación en la información proporcionada, es obligación comunicarla al Registro Voluntario de Proveedores.

#### Plazo de Inscripción

13) Plazo para trámite de inscripción: La Dirección de Compras y Suministros procederá a la inscripción de la firma dentro del término de DIEZ (10) DÍAS de presentada la solicitud, siempre que la misma y los datos y antecedentes complementarios exigidos, estén de conformidad, en cuyo caso extenderá la constancia que acredite la inscripción.

#### Prohibición para Contratar y para Inscribirse

No podrán contratar con el Estado ni inscribirse en el Registro Voluntario de Proveedores:

- a) Los que no estén legalmente capacitados para contratar:
- b) Los evasores y deudores morosos del Fisco Nacional o Provincial, circunstancia que quedará acreditada con informe emanado de autoridad competente;
- c) Las personas físicas y jurídicas sancionadas, durante su vigencia. La sanción alcanzará además a los directores, socios, consejeros y a toda persona física cuya participación en la sociedad, asociación o fundación otorgue votos para adoptar decisiones por parte de los órganos sociales, de acuerdo con el tipo de persona

jurídica, según corresponda. Cuando los sancionados lo hubieren sido por hechos dolosos y formen parte al mismo tiempo de otras personas jurídicas, las sanciones alcanzarán también a estas últimas, solo cuando aquellos se encuentren en idéntica situación que la mencionada en el párrafo precedente;

d) Los sucesores de proveedores que estén sancionados cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores;

e) Los funcionarios o empleados de la Administración Pública Provincial y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos. En los casos de agentes que cumplieran funciones en organismos licitantes, la prohibición se extenderá hasta un (1) año a partir de haberse desvinculado de sus funciones;

f) Las personas físicas o jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en concurso preventivo, quiebra o liquidación;

g) Los inhabilitados y concursados civilmente;

h) Los condenados en causa criminal. Sin embargo, la Dirección de compras y Suministros podrá autorizar a contratar o acordar la inscripción, si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido, juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado, previo dictamen legal;

i) Los que registren incapacidad civil.

Declaro/mos bajo juramento no estar comprendido/s bajo ninguna de las causales de Prohibición para contratar con el Estado y para inscribirse en el Registro Voluntario de Proveedores, arriba indicadas.

.....  
FIRMA

### Modelo de Poder Explícito

Poder al

Señor.....

..... para que actuando en su nombre y representación, lo haga ante los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, con motivo de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, pedidos de cotización o ventas, convocados por los mismos, en que tenga interés el otorgante con facultades para suscribir solicitudes de inscripción, pliegos de condiciones, presupuestos, cotizaciones, documentos de garantía de ofertas y adjudicaciones, dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Sellos, acompañe y/o presente muestras de la mercadería ofrecida, desista de la ofertas en oportunidad que corresponda, lo represente en los actos de apertura de propuestas, suscriba las actas pertinentes, formule las observaciones, aclaraciones y/o imputaciones relativas a la formalidad del acto, como sí también a cualquier irregularidad observada en las ofertas presentadas, se notifique del resultado de la licitación, firmando las constancias pertinentes, retire las órdenes de compra, exija la devolución de garantías cuando ello sea procedente, solicite prórroga de plazos para el cumplimiento de las obligaciones emergentes, efectúe las cobranzas necesarias, fije domicilio y, en fin haga y practique cuanto acto, gestión y diligencia sea conducente al mejor desempeño de este mandato

.....